

**MINUTA DE SUBSANACIÓN ACTA DE REVISIÓN N°0271/2023
 ETAPA 5: “INFORME AMBIENTAL-CONSULTA PÚBLICA”
 SUBETAPA 5.1: “REVISIÓN DEL INFORME AMBIENTAL Y ANTEPROYECTO”
 ESTUDIO “ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL COQUIMBO”**

• **Informe Ambiental**

Observaciones	Subsanación
<p>1. De acuerdo a la justificación planteada, el Órgano Responsable define siete objetivos específicos estratégicos en la página 28. Sobre este contenido, se indica lo siguiente en el IA: "En la medida que avancen las etapas de elaboración del Plan, los Objetivos Estratégicos de la decisión asociados a un proceso de planificación se irán actualizando, ajustando o detallando, en función del análisis de antecedentes, la Participación Ciudadana y la coordinación y consulta con los Órganos de Administración del Estado, transformándose en nuevos Objetivos a alcanzar para dar respuesta a los temas que demanda la planificación". En base a lo anterior, se solicita aclarar si los objetivos detallados en la página 28 son los definitivos.</p>	<p>Se aclara que los siete Objetivos Específicos descritos en la página 28 corresponden a la versión definitiva de los mismos, una vez que fueron actualizados en la anterior Etapa de Anteproyecto.</p>
<p>2. Se sugiere incorporar al marco de referencia estratégico leyes, políticas, planes y estrategias más recientes, que abordan materias relacionadas a la planificación y ordenamiento territorial, que resultan esenciales para el desarrollo de un procedimiento que incorpore las consideraciones del desarrollo sustentable.</p>	<p>Se incluye apartado solicitado en la página 29, sin embargo, se aclara que las siguientes políticas, son materia de implementación de un instrumento de mayor jerarquía en este caso el PRI, no obstante, tienen cierta relación e implicancia en los contenidos ya incluidos en la presente actualización de PRC:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Hoja de Ruta RCD Economía Circular en Construcción, año 2020. -Estrategia Nacional de Residuos Orgánicos (ENRO), año 2021. -Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040, año 2021. -Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, año 2021.
<p>3. Respecto del OA 2, se sugiere cambiar la acción "mejorar la protección de las zonas de fragilidad ambiental..." por "establecer usos de suelo compatibles con las zonas de fragilidad ambiental...". Respecto del SNASPE, indicar que de acuerdo a lo que establece la ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad, este fue reemplazado por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). Sin perjuicio de lo anterior, falta incorporar como área de fragilidad ambiental en este objetivo a los humedales que están total o parcialmente dentro de límite urbano, los sitios RAMSAR y el área de alcance territorial con presencia de la especie <i>Myrcianthes coquimbensis</i> (lucumillo) establecida su Plan Nacional de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) (D.S N°43/2018 MMA).</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, vinculando el contenido existente del texto, en tabla 4-1. Problemáticas Ambientales. Páginas 53 y 54.</p>

<p>4. Respecto del OA4, se requiere indicar con mayor precisión de qué manera, a través de las herramientas que establece la planificación territorial en el marco de la normativa vigente y atribuciones del órgano responsable, se pretende dar cumplimiento a la mitigación de las externalidades ambientales negativas producidas por las actividades productivas y la infraestructura vigente dentro de las áreas urbanas teniendo presente que en muchos casos se trata de actividades ya consolidadas. En ese sentido el objetivo ambiental debe ser más explícito en indicar que tipo de áreas de amortiguación propondrá y de qué manera armonizará los distintos planos de amortiguación.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en la columna de descripción del OA4, en tabla 4-1. Problemáticas Ambientales. Página 55 y 56</p>
<p>5. Respecto del tercer CDS, este debe contemplar el minimizar el impacto de las zonas de transición como las dunas del borde costero y las áreas de alto valor ambiental como los humedales.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 5-1. Criterios de Desarrollo Sustentable. Página 58.</p>
<p>6. Respecto de las debilidades de Coquimbo para el análisis FODA (página 62), indicar que no es posible señalar que existe "contaminación ambiental", toda vez que el concepto de contaminación se encuentra definido en la ley N° 19.300 sobre bases generales del medio ambiente, y en este caso, debe demostrarse superación de alguna norma de calidad ambiental (primaria o secundaria). En ese contexto, se sugiere indicar que se evidencia en algunos sectores de la comuna, alteraciones al medio natural producto de actividades antrópicas y que son fuentes de contaminantes. Esta observación también aplica para la definición de amenazas en el ámbito ambiental para el análisis FODA (página 63).</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 6-3. Debilidades de Coquimbo para el Análisis FODA. Página 63. Igualmente, en tabla 6-5. Amenazas de Coquimbo para el Análisis FODA. Página 64.</p>
<p>7. Respecto del FCD 1, en su descripción, se solicita reemplazar "humedales urbanos" por "humedales total o parcialmente dentro del límite urbano"</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 6-7. Descripción de los FCD. Página 67.</p>
<p>8. Respecto de su alcance debe incluirse las áreas bajo protección oficial de la comuna, los humedales de la bahía La Herradura (Panules y Rosas) y el sitio prioritario red de humedales costeros de la comuna de Coquimbo.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 6-8. Descripción de los FCD. Página 68.</p>
<p>9. Respecto de su indicador ambiental y de sustentabilidad, señalar como incremento respecto del actual PRC no solo las áreas de protección de recursos de valor natural, sino que también la superficie de áreas verdes o no edificables mientras el riesgo no sea mitigado, para aquellos sectores que no son áreas bajo protección oficial a la fecha. Respecto de los humedales "protegidos" por el instrumento, incluir en el indicador ambiental el sitio prioritario para la conservación de la biodiversidad antes indicado.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 6-8. Páginas 69 y 70.</p>
<p>10. Respecto del FCD3, incluir como criterio de evaluación la afectación de las zonas de valor natural por la construcción de infraestructura vial.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 6-10. Páginas 73.</p>

<p>11. Evaluar la pertinencia de incluir como crítico la deficiencia de áreas verdes en la comuna y la presencia de riesgos (principalmente el de inundación por tsunami) en áreas residenciales consolidadas o por consolidar.</p>	<p>Se incluye corrección sugerida, en objetivo y alcance del FCD1, párrafo 2, en tabla 6-8. Descripción del FCD1. Páginas 68.</p>
<p>12. Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE): Respecto de los valores ambientales y de sustentabilidad, se debe revisar y corregir el análisis en el cuadro presentado en la página 83, separando los sistemas de cursos de agua (que incluyen en algunos casos a humedales) de las áreas con presencia de la especie Lucumillo que no siempre se encuentra en "quebradas", y cuyas amenazas, mecanismos de potenciación y mantenimiento del valor ambiental y prevención son, en varios casos, diferentes. En el caso del "sistema de humedales urbanos", se reitera, que no habiéndose declarado ninguno en la comuna de Coquimbo a la fecha, se deben mencionar como "humedales que están total o parcialmente dentro del límite urbano" (corregir lo indicado para los humedales de Tongoy). Incluir los campos dunares de Tongoy y Guanaqueros en el análisis.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 7-1. Principales Valores Ambientales de la Comuna. Páginas 84,85 y 86. Respecto a los campos dunares de Guanaqueros se solicita aclaración ya que se teme que lo mencionado se encuentra por fuera del límite urbano.</p>
<p>13. Respecto de los problemas ambientales descritos en la página 86, se solicita lo siguiente: a) donde dice "intervención u obstrucción del paisaje", agregar como impacto la pérdida del valor paisajístico del entorno; b) agregar la pérdida de campos dunares separado de la pérdida de biodiversidad; c) agregar el deterioro del entorno natural por el desarrollo de actividades productivas como por ejemplo la presencia y funcionamiento del relleno sanitario; d) respecto de la pérdida de biodiversidad agregar la pérdida de los campos dunares de Tongoy y Guanaqueros, la pérdida de cobertura vegetal con presencia de vegetación zonal en categoría de amenaza, como por ejemplo Lucumillo, y la disminución de la superficie de humedales y menor escorrentía superficial.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, en tabla 7-2. Numeral a) página 91, numeral b) y d) página 88, numeral c) página 94.</p>
<p>14. Respecto de la figura 8-6, de la página 114, debe corregirse la extensión espacial del sitio prioritario "red de humedales costeros de la comuna de Coquimbo" (revisar el servidor de mapas de simbio.mma.gob.cl para estos efectos).</p>	<p>Corregido. Página 116.</p>
<p>15. Respecto de los hitos y afectación descritos en la tabla del apartado 8.1.2. "Procesos y Tendencias en el FCD1", se señala lo siguiente (página 140): a) para el caso de los humedales señalar la disminución de la escorrentía superficial y el desarrollo inmobiliario; b) respecto de la cobertura vegetal en La Herradura y Panul, señalar como afectación la pérdida de cobertura por la urbanización y loteo; c) se debe indicar cuál ha sido la tendencia de las áreas de valor natural dentro del límite urbano, al menos, en términos de su superficie, y no solo remitirse a describir la</p>	<p>Se incluyen observaciones numerales a) página 139, tabla 8-2, numeral b) página 140, y c) página 140 y 141, tabla 8-3, 8-4, 8-5.</p>

<p>situación actual y las fuentes de presión que operan sobre ellas (análisis tendencial).</p>	
<p>16. Respecto de las tres opciones de desarrollo presentadas, se solicita generar un cuadro resumen comparativo, donde se destaquen aquellos aspectos esenciales de la planificación territorial, tales como las alturas máximas, las densidades, los principales usos de suelo (zonas), las áreas verdes, el límite urbano, las áreas de protección de recursos de valor natural, la red y conectividad vial, entre otros aspectos.</p>	<p>Se aclara que las alternativas se evalúan en la Etapa de Imagen Objetivo donde no se han definido normas detalladas que permitan generar un cuadro comparativo más allá del presentados en la tabla 9-1. Síntesis EAE. Páginas 180 y 181. Sin embargo, se genera un resumen comparativo con las principales modificaciones de esta actualización respecto al PRC-2019. Páginas 230-232.</p>
<p>17. Respecto de la tabla de evaluación de las opciones de desarrollo se presentan las siguientes observaciones: a) respecto del primer indicador para el FCD1 (Coquimbo y Tongoy), se señala que las ZAV, ZPI y ZPBC, que si bien contribuyen a disminuir el deterioro de las áreas de alto valor ambiental, no constituyen áreas de protección de recursos de valor natural;) falta incorporar en el primero y segundo FCD (Coquimbo, Tongoy y Guanaqueros, según corresponda) indicadores asociados a la definición de usos compatibles con las áreas con presencia de Lucumillo y dunas; c) respecto del tercer indicador para el FCD1 (Coquimbo), se solicita incorporar al sitio prioritario "red de humedales costeros de la comuna de Coquimbo"; d) respecto del segundo indicador para el FCD3 (Coquimbo), si bien las alternativas proponen un aumento en la infraestructura vial para mayor transporte público o corredores de transporte, no se evalúa el impacto sobre las áreas de alto valor ambiental;</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas, numerales a) y c) en tabla 9-1, página 178, numeral d) página 179, respecto al numeral b) una vez cotejada la información de poligonales de hábitat y potencial hábitat del Lucumillo en Coquimbo, se aclara que para el primer caso (hábitat) la zonificación en el sector de La Herradura es ZU7 Y ZU6 siendo las zonas con menor intensidad de ocupación del suelo minimizando la afectación de la presencia de la especie endémica respecto al PRC vigente, luego para los potenciales hábitats se ubican de acuerdo al polígono en el borde rocoso en la península abracando los sectores de Guayacán y Parte alta, dónde la zonificación coincidente es de zona de área verde.</p>
<p>18. Respecto de la evaluación detalla de las opciones de desarrollo (apartado 9.2.2, página 184) falta incorporar en los riesgos y oportunidades el efecto en las áreas con presencia de Lucumillo, la compatibilidad entre usos de suelo tales como el residencial e infraestructura/productivo/equipamiento y el efecto de las nuevas vías propuestas sobre áreas de alto valor ambiental</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas en tabla 9-4, página 184, y tabla 9-6, página 187,</p>
<p>19. Respecto de la conclusión de la evaluación, se solicita presentar un cuadro resumen comparativo de cada alternativa que sintetice lo descrito en la página 190.</p>	<p>Se genera un resumen comparativo con las principales modificaciones de esta actualización respecto al PRC-2019. Páginas 230-232.</p>
<p>20. Directrices de gestión, planificación y gobernabilidad. Respecto del FCD 1 incluir como directriz la superficie de humedales. Respecto del FCD 2 incluir como directriz la superficie de campos dunares y humedales. Incluir como directriz de gobernabilidad para el FCD 1 la implementación del comité comunal de humedales y mesas territoriales al amparo de lo que establece el Reglamento de la Ley N° 21.202.</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas en tabla 10-1, página 239 y 240, tabla 10-2, página 241, y tabla 11-1, página 244.</p>
<p>21. Indicadores de seguimiento del Plan. Respecto de los indicadores de seguimiento se solicita adecuarlo en base a los ajustes que se realicen en</p>	<p>Se incluyen correcciones sugeridas en tabla 12-1, página 250.</p>

<p>los objetivos ambientales, CDS y FCD. Por otro lado, se solicita agregar como indicador para el FCD 1 la superficie de dunas, humedales y cobertura de Lucumillo.</p>	
--	--

- **Anteproyecto.**

Observaciones	Subsanación
<p>22. Corregir la figura 9-9, donde dice Tongoy debe decir Guanaqueros (página 202 del IA).</p>	<p>Corregido. Página 198.</p>
<p>23. Se debe corregir la poligonal del sitio prioritario red de humedales costeros de la comuna de Coquimbo en el AP, disponible en el servidor de mapas de simbio.mma.gob.cl.</p>	<p>Corregido en Informe Ambiental figuras 8-6, 8-7 y 8.8. Páginas 115 y 116.</p>
<p>24. Respecto de la vialidad estructurante, la propone una vía de apertura que atraviesa la desembocadura del estero el Culebrón, paralelo a la línea férrea existente al norte del sector La Garza. Cabe señalar que esta propuesta coincide espacialmente con el sitio prioritario (SP) para conservación de la biodiversidad "red de humedales costeros de la comuna de Coquimbo", el que constituye área bajo protección oficial, por tratarse de humedal dentro de SP y por ende debe ser considerado íntegramente como área de protección de recursos de valor natural en el marco del art. 2.1.18 de la OGUC.</p> <p>25. Respecto de la lámina 04C, se debe revisar la compatibilidad de la zona ZE2-1 con el cumplimiento de los objetivos ambientales, en particular el resguardo del campo dunar relicto de la playa La Herradura.</p>	<p>Se aclara que la presente Actualización de PRC, no modifica el trazado de la vía mencionada (Av.Chile-Italia) sino mantiene los lineamientos aprobados por el instrumento vigente, encontrándose el proyecto con diseño terminado por parte de SERVIU.</p> <p>Corregido en riesgos de FCD1, tabla 10-1, página 239.</p>
<p>26. Se debe revisar la compatibilidad de la zona ZU7 con el resguardo del área con presencia de Lucumillo, en sectores con pendiente (Puntilla).</p>	<p>Se aclara que la zonificación ZU7 en el sector de La Puntilla, obedece a loteos existentes y aprobados, sin embargo, en pro de salvaguardar las condiciones ambientales de esos suelos, la norma urbana propuesta es considerablemente restrictiva en alturas máximas permitidas y densidades. Sin embargo, se deja constancia del riesgo inminente y de la posible gestión en la mitigación en la tabla 10-1, página 240.</p>
<p>27. Respecto de la lámina 01T se debe corregir las zonas establecidas en el estero Tongoy, humedales de la bahía de Tongoy y campos dunares adyacentes, teniendo presente los límites del sitio prioritario "red de humedales costeros de la comuna de Coquimbo" Se deben revisar las densidades, alturas y usos permitidos, en las ZU colindantes con campos dunares, áreas con presencia de Lucumillo y humedales, de manera tal de dar cabal cumplimiento a los objetivos ambientales que el órgano responsable ha planteado.</p>	<p>Se incluyen los polígonos del sitio prioritario: Red de Humedales Costeros de Coquimbo, y se hacen los respectivos ajustes con la zonificación urbana, además, se aclara que la presente actualización ha establecido zonas de parque inundable (ZPI) y área de valor natural (AVN) dónde hay coincidencia del sitio prioritario con los humedales, a la vez que ha disminuido notoriamente la intensidad de ocupación del suelo en las zonas urbanas colindantes respecto al PRC 2019 vigente.</p>
<p>28. Respecto de las ZAV se deben diferenciar aquellas áreas verdes definidas sobre áreas de alto valor ambiental y en ese contexto restringir los usos que permitan edificaciones que provoquen una disminución de la superficie de estas áreas</p>	<p>Se espera respuesta oficial del Nivel Central DDU MINVU, para tener el antecedente para la definición de la modificación.</p>

<p>sensibles, en particular en aquellos sectores con presencia de Lucumillo (e.g. Pampilla, península de Coquimbo) y humedales. En el caso de las ZPI se deben restringir los usos a la mínima cuando coincide con humedales.</p>	
---	--